



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01127-00

El procurador de la demandante solicitó la elaboración despacho comisorio para el secuestro. No obstante, es menester recordar que en actuaciones anteriores la oficina de registro de instrumentos públicos emitió nota devolutiva por existir otro embargo inscrito.

Así las cosas, por solicitud del togado de la activa se decreto el embargo de remanentes, sin que se haya materializado en ninguna oportunidad la inscripción en el inmueble por las razones expuestas.

Por lo anterior, previo a decretar el secuestro es necesario que la parte ejecutante acredite la inscripción del embargo como lo estipula el artículo 601 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 2 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **80** fijado hoy **10 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario